

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En la Resolución No. S 2021060082323 del 09 de JULIO de 2021, en su parte resolutive, Artículo 1º: Clausura la sede **C.E.R MORROA (DANE 205665000380)** la cual pertenece a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO (DANE 205665000517)** del municipio de San Pedro de Urabá.

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **GABRIELA PALACIOS MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.051** vinculada en propiedad como Licenciada en Educación

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Básica Primaria, quien viene cubriendo la plaza Afro en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño sede C.E.R Morroa, del municipio de San Pedro de Urabá y que posee la idoneidad para cubrir la plaza Afro, trasladada para la Institución Educativa San Pedro de Urabá sede Liceo San Pedro de Urabá en Básica Primaria del municipio de San Pedro de Urabá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San pedro de Urabá	Institución Educativa Rural Antonio Nariño sede C.E.R Morroa	Básica Primaria Plaza AFRO

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
San pedro de Urabá	Institución Educativa San Pedro de Urabá sede Liceo san Pedro de Urabá	Básica Primaria Plaza AFRO

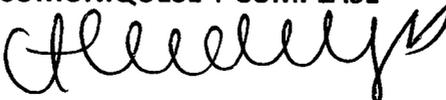
ARTÍCULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente: **GABRIELA PALACIOS MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.051** vinculada en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá Sede Liceo San Pedro de Urabá Plaza Afrocolombiana, viene como docente de la Institución Educativa Rural Antonio Nariño Sede C.E.R Morroa del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

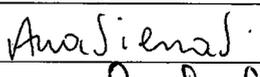
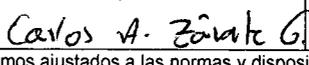
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-Educación		14/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G – Auxiliar Administrativo		15-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.